

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

28623 *Resolución de la Autoridad Portuaria de Tarragona referente al trámite de información pública relativa a la solicitud de modificación sustancial de la concesión administrativa "TERMINAL MARÍTIMA DE MANIPULACIÓ PORTUARIA DE PRODUCTES PETROLÍFERS I SERVEIS LOGÍSTICS A L'ESPLANADA D'HIDROCARBURS I AL MOLL DE LA QUÍMICA" presentada por Euroenergo España, SL para la ampliación del objeto de la concesión en el Puerto de Tarragona. (Expediente 185 de concesiones).*

La Autoridad Portuaria de Tarragona tramita un procedimiento administrativo para la modificación sustancial de la concesión «TERMINAL MARÍTIMA DE MANIPULACIÓ PORTUARIA DE PRODUCTES PETROLÍFERS I SERVEIS LOGÍSTICS A L'ESPLANADA D'HIDROCARBURS I AL MOLL DE LA QUÍMICA», de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Este procedimiento administrativo se inició a instancias de Euroenergo España, S.L con el objeto de permitir la manipulación de aditivos petroquímicos para mezclar con los productos petrolíferos objeto del tráfico concesional.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que aquellos que estén interesados puedan presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contado a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», alegaciones sobre la solicitud de modificación de concesión que se tramita.

Los escritos de alegaciones deberán dirigirse a la Autoridad Portuaria de Tarragona, sita en el paseo de la Escullera, sin número, código postal 43004 de Tarragona.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a jueves y de 8.00 a 14.00 horas los viernes, excepto festivos, en la Dirección de Dominio Público y Protección Portuaria, ubicada en la planta baja del edificio de la Autoridad Portuaria de Tarragona.

La presente resolución, al constituir un simple acto de trámite, no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarragona, 14 de mayo de 2018.- Josep Andreu i Figueras. Presidente.

ID: A180034643-1